

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA  
 Expte. 022CS575189  
 NRM/AIK/PRG/MGC.-



OTORGA CONCESION ONEROSA  
 DIRECTA CONTRA PROYECTO DE  
 INMUEBLE FISCAL EN LA REGION  
 DE ANTOFAGASTA, A SOCIEDAD  
 "CENTRAL ILLAPA S.A."

SANTIAGO, 09 FEB 2015

EXENTO N° (287) /.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la sociedad "CENTRAL ILLAPA S.A.", en petición adjunta; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, mediante Oficios N° SE02-6507-2013 de 4 de noviembre de 2013 y N° SE02-6182-2013 de 1 de diciembre de 2014; el Oficio N° 421 de 10 de julio de 2013 del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 4622 de 19 de junio de 2013, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional en Sesión N° 299 de 6 de octubre de 2014; los Oficios N° 7 de 6 de enero de 2014 y N° 896 de 22 de diciembre de 2014, ambos de la División de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:  
 Que resulta de interés para el Ministerio de Bienes Nacionales disponer bajo la modalidad de concesión terrenos fiscales que permitan ejecutar proyectos de generación de energía eléctrica que aporten a satisfacer la demanda existente;

Que la sociedad "CENTRAL ILLAPA S.A.", ejecutará un proyecto industrial que contempla el desarrollo, construcción y operación de una central de generación termoeléctrica en base a gas natural con una potencia total instalada de 250 MW, como una alternativa limpia de generación de energía eléctrica y de expansión de las centrales de carbón;

Que el Consejo Regional de Antofagasta se pronunció respecto del otorgamiento de la concesión solicitada, en Sesión Ordinaria N° 495, celebrada el día 1 de agosto de 2013.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

D E C R E T O:

Otórgase en concesión onerosa directa contra proyecto a la Sociedad "CENTRAL ILLAPA S.A.", R.U.T. 76.145.359-9, domiciliada en calle Reyes Lavalle N° 3340, Oficina 1104, comuna de Las Condes, el inmueble fiscal ubicado en el sector Semi - Industrial Mejillones, comuna de Mejillones, provincia y Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 208-6; amparado por la inscripción global que rola a Fojas 3509 vta. N° 3776 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014; de una superficie aproximada de 62,74 hectáreas; singularizado en el plano N° 02102-8.341 C.R.; en adelante el "Inmueble", cuyos deslindes, según plano antes citado son:

**NORTE** : Terreno Fiscal, en trazo AB de 719,72 metros;  
**ESTE** : Terreno Fiscal, en trazo BC de 852,18 metros;  
**SUR** : Terreno Fiscal, en trazo CD de 827,00 metros; y,  
**OESTE** : Terreno Fiscal, en trazo DA de 799,20 metros.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el Plano antes singularizado, es parte integrante del presente decreto.

2.- La presente concesión onerosa directa, se otorga por un plazo de **30 (treinta) años**, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

3.- La renta anual de la concesión del inmueble, será el equivalente en moneda nacional a **U.F. 1.318,00.-** (Mil trescientas dieciocho Unidades de Fomento), al valor vigente que ésta tenga a la fecha de su pago efectivo, que se devengará por cada año contractual y se cancelará dentro de los diez (10) primeros días del respectivo año contractual. El pago de la primera renta concesional deberá efectuarse a la fecha de la suscripción de la escritura pública. A partir del segundo año, las rentas deberán pagarse dentro de los diez (10) primeros días del mes correspondiente al año contractual.

4.- El inmueble se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra y que es de conocimiento de la parte concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.

5.- **Entrega formal y material del inmueble:** En la escritura pública de concesión onerosa directa, mediante la cláusula pertinente, se dejará constancia que la entrega material del inmueble objeto de la concesión otorgada, se realiza en el mismo acto de suscripción del contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

6.- La concesionaria se obliga a ejecutar el proyecto industrial que contempla el desarrollo, construcción y operación de una central de generación termoeléctrica en base a gas natural con una potencia total instalada de 250 MW, dentro del plazo de veinticuatro (24) meses para su construcción y puesta en marcha. El



Proyecto y su Carta Gantt deberán protocolizarse conjuntamente con la escritura pública de concesión.

7.- La sociedad concesionaria queda obligada a entregar, previo a la suscripción de la escritura pública de concesión, una garantía de fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto, la que deberá ser constituida mediante una Boleta Bancaria de Garantía, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente, a 4 rentas concesionales anuales, esto es, por la cantidad de U.F. 5.272,00; con un plazo de vigencia de 30 meses contado desde la fecha de la suscripción de la escritura pública de concesión.

El documento de garantía deberá ser renovado con 8 días hábiles de anticipación a su vencimiento, en caso de ser necesario. En caso contrario, el Ministerio tendrá el derecho de hacerlo efectivo.

Dicho documento de garantía le será devuelto a la sociedad concesionaria, una vez acreditado mediante certificación de los organismos competentes, la ejecución del proyecto ofertado.

8.- De acuerdo con lo informado por el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Antofagasta, en Oficio N° 421 de 10 de julio de 2013, la concesionaria deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, en especial con la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N° 19.300 y su Reglamento. Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

9.- El contrato de concesión, será redactado por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales y deberá suscribirse por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en representación del Fisco, junto al representante legal de la entidad concesionaria, dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977.

10.- En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

11.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

12.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato de concesión, la concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción de dominio fiscal, entregando una copia para su archivo en el Ministerio de Bienes Nacionales, dentro del plazo de 60 (sesenta) días hábiles,



contado desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato, que será efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional correspondiente y se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos respectiva.

13.- El incumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones señaladas en los numerales 9 y 12, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la concesión respectiva.

14.- En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.

15.- El documento de garantía de seriedad de la oferta de concesión, tomado por la sociedad concesionaria a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, en el Banco Security, Sucursal El Golf, consistente en una Boleta de Garantía a la Vista N° 432425, emitida con fecha 22 de enero de 2015, por la cantidad de U.F. 1.318,00, con fecha de vencimiento al día 26 de mayo de 2015. Dicho documento le será devuelto una vez suscrita la escritura de concesión dentro del plazo señalado anteriormente e inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente y anotada al margen de la inscripción fiscal, conjuntamente con el archivo del plano antes singularizado, dentro del plazo de **30 (treinta)** días contado desde la fecha de las inscripciones señaladas precedentemente. En el evento que estas obligaciones no se cumplan en los plazos indicados, la garantía se ingresará a beneficio fiscal, salvo causas debidamente justificadas.

El documento de garantía antes señalado deberá ser renovado por la concesionaria las veces que sea necesario, con a lo menos 8 días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento. En caso contrario, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de hacerla efectiva.

16.- La concesionaria deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, una copia de la inscripción de la concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, y certificado del Conservador de Bienes Raíces competente en el que conste que se realizó la anotación del contrato de concesión al margen de la inscripción fiscal.

17.- Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

18.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión onerosa, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, de acuerdo a la naturaleza del proyecto a desarrollar, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977, modificado por la Ley N° 19.606.

19.- Constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente, que el bien inmueble que se le otorga en concesión es un bien fiscal y por tanto le pertenece a todos(as) los (as) chilenos(as).



Asimismo constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en concesión de uso, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él, un proyecto de generación termoeléctrica en base a gas natural.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones la Concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso oneroso por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente decreto.

20.- La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una "**Declaración Jurada de Uso**", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

21.- Las sumas provenientes de la presente enajenación se imputarán al Item: 14 01 01 10 01-003 "Concesiones" y se ingresarán transitoriamente al presupuesto vigente del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 13° de la Ley N° 20.798.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

**(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

**JORGE MALDONADO CONTRERAS**  
Subsecretario de Bienes Nacionales

**DISTRIBUCION:**

- Sec.Reg.Mín.Bs.Nac. Región de Antofagasta.
- Diario Oficial (Extracto).
- Unidad Catastro Regional.
- División de Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.-
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Archivo Of. de Partes.-

